



De la serie Medellín zenit: Díptico Paisajes
David Escobar Parra

POBREZA Y DERECHOS SOCIALES FUNDAMENTALES*

* Artículo producto del proyecto de investigación Limitaciones en las libertades y derechos de la población del departamento de Caldas, de estratos 1 y 2 causantes de sus condiciones de pobreza. Convenio: CIMAD y Grupo de Investigación "Derecho y Sociedad".

Fecha de recepción: Julio 21 de 2006

Fecha de aprobación: Septiembre 8 de 2006

POBREZA Y DERECHOS SOCIALES FUNDAMENTALES

*María Teresa Carreño Bustamante***
*Mónica Aristizábal Botero****

RESUMEN

Este ensayo se refiere a las relaciones entre pobreza y derechos sociales fundamentales, desde la perspectiva de Amartya Sen y algunas de las categorías centrales de su estudio: como son la pobreza en general, y en particular los metaderechos, las limitaciones de las libertades y derechos, privación y enfoques de desarrollo.

Palabras clave: pobreza, libertades y derechos, metaderechos.

POVERTY AND FUNDAMENTAL SOCIAL RIGHTS

ABSTRACT

This essay refers to the relationships between poverty and fundamental social rights, from Amartya Sen's perspective and some of the central categories of his study; such as poverty in general, and in particular, the meta-rights, the limitations of liberties and the deprivation of rights as well as foci of development.

Key words: poverty, liberties, rights and meta-rights.

** Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales. Líder del Grupo de Investigación "Derecho y Sociedad".

*** Docente de la Universidad de Manizales. Integrante del Grupo de Investigación "Derecho y Sociedad".

POBREZA

Han sido muchas las acepciones de pobreza a lo largo de la historia, pero lo que realmente interesa es como esta acepción ha estado mediada por las construcciones culturales de las sociedades, y como ella ha contribuido a la consolidación de la injusticia social. Existe una concepción tradicional de pobreza, que engloba no sólo la privación material, sino también un bajo nivel de instrucción y de salud. Esta perspectiva incluye también la vulnerabilidad y la exposición al riesgo, y la falta de representación y la impotencia.

Las precedentes formas de privación limitan gravemente lo que Amartya Sen ha denominado las "capacidades con que cuenta una persona, es decir, las libertades sustantivas que le permiten disfrutar de un tipo de vida valioso para él o para ella"¹

Desde su perspectiva, SEN centra la privación no sólo en la pobreza de renta sino en la idea más global de la carencia de capacidades, desde allí se comprende mejor la pobreza de las vidas humanas y las libertades a partir de una base de privaciones diferente (que implica un tipo de estadística que la perspectiva de la renta tiende a dejar de lado como punto de referencia para analizar la política económica y social)². El papel de la renta y de la riqueza –por importante que estas sean, junto con otras influencias– tiene que integrarse en un análisis más amplio y completo del éxito y de las privaciones.

Entre los componentes del bienestar socioeconómico, se puede mencionar el ingreso, el empleo, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, la recreación, la participación, la calidad del medio ambiente, los servicios (agua, electricidad, transporte, diversión, protección y seguridad). Por ello se concibe el desarrollo de las comunidades como el proceso de cambio social que permite a las personas su crecimiento, tanto individual como colectivo, a través de la potencialización de sus capacidades materiales y espirituales. Los individuos no solo deben satisfacer sus necesidades biológicas y materiales, sino que deben realizarse plenamente dentro de la sociedad, a través del logro de sus aspiraciones. Ello incluye mejorar el nivel

¹ SEN, Amartya. *Libertad y Desarrollo*. Planeta, primera edición. Mayo de 2000.

² Idem.

de vida, por el incremento y mejor distribución del ingreso y la creación de condiciones que promuevan la autoestima y el incremento de la libertad de elección de las personas³.

Ahora bien, referirnos a la pobreza en Colombia (contexto general de esta investigación) desde la perspectiva de Amartya Sen⁴ no es simplemente un asunto de denegación al acceso de determinados bienes y servicios, también lo es que se hagan nugatorios los derechos de los individuos a la participación, a la cultura, a la igualdad material, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia, al respeto de la dignidad humana, a la pronta justicia, y en general a la satisfacción de los derechos fundamentales y sociales. Pobreza es que estos derechos no se salvaguarden por parte del Estado, que no se adopten las decisiones políticas y en otras oportunidades que no se hagan las erogaciones económicas necesarias para la atención de las necesidades sociales.

La pobreza se extiende igualmente a la privación del derecho de ser tratado como persona digna, titular de derechos civiles. La marginalidad ciudadana es una pobreza mayor, por esto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13⁵, nuestros gobernantes tienen que comenzar a pensar que el Estado, sin hacer desaparecer la función económica, no solo se redefine económicamente, sino también debe redefinirse socialmente.

De manera que la marginación, la no participación, está asociada a situaciones de pobreza. Dado que hace del individuo un sujeto no apto, no cualificado y no adaptado, carente de autonomía para exigir sus derechos sociales fundamentales, aumentando así los niveles de criminalidad, la desprotección social y por ende su carencia afectiva, económica y de convivencia. La pobreza bajo esta dimensión, se constituye en el espacio propicio para nutrir los procesos de injusticia social.

CAPACIDADES, METADERECHOS Y/O DERECHOS SOCIALES FUNDAMENTALES

En términos de Amartya Sen la capacidad está relacionada con el número de funcionamientos que puede obtener una persona para vivir bien, es decir “las co-

³ Idem.

⁴ SEN, Amartya. *Desarrollo como libertad*. Planeta, Bogotá 2000.

⁵ “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados...”.

sas que logra hacer o ser al vivir.”⁶ Estos funcionamientos deben ser valiosos para cada persona, pero dado su carácter individual son diferentes para cada sujeto, pues cada uno deberá determinar según sus intereses y necesidades qué combinaciones de funcionamientos requiere para tener una vida agradable, será la relación adecuada de estos funcionamientos la contrapuesta al estado de pobreza en que pueda estar inmersa una persona.

Y en este concepto resulta de vital importancia lo expresado por Amartya Sen al respecto, el argumento más poderoso de Sen sobre la capacidad consiste “en que las personas conformadas de manera diferente y situadas en diversos lugares requieren distintas cantidades de bienes primarios para satisfacer las mismas necesidades, por lo que —juzgar la ventaja en bienes primarios conduce a una moralidad parcialmente ciega—⁷ Sen dijo correctamente que era —una desventaja fetichista-preocuparse por esos bienes como tales, con exclusión de lo que los bienes —hacen a los seres humanos—⁸ Por lo que es importante para los objetivos de este trabajo de investigación considerar que las necesidades que tienen las personas son distintas y que varían de acuerdo a la ubicación geográfica en la que se encuentren y los desarrollos culturales que tengan, de allí que sus capacidades deben ser desarrolladas de forma diversa de modo que se logre un bienestar coherente a su forma de vida.

En este orden de ideas la pobreza para SEN es la privación de esas capacidades básicas que pueda tener una persona y por ende se constituye en una limitación de sus derechos. De donde es importante relacionar las capacidades con los derechos y fundamentalmente con aquellos de orden colectivo, dado que tener la posibilidad de ser feliz, es un asunto también de carácter social.

“Los derechos sociales fundamentales son derechos fundamentales, es decir, derechos subjetivos con un alto grado de importancia. Pero lo que distingue los derechos sociales fundamentales de otros derechos fundamentales, es que son —derechos de prestación en su sentido estrecho—”⁹. El carácter subjetivo de estos derechos determina una característica importante y es que los mismos recaen sobre personas naturales, no sobre colectividades, sino sobre individuos. “Con el derecho social fundamental se trata de un derecho del individuo. Que alguien ten-

⁶ SEN, Amartya. *Capacidad y bienestar*.

⁷ ————. *Equality of What?*

⁸ SEN, Amartya. En: “Resources, Values and development”, Oxford. 1984.

⁹ Estos derechos son derechos a acciones positivas fácticas del Estado y que tiene que ver con el efecto horizontal de los derechos fundamentales.

ga derecho a la alimentación, al trabajo, a la vivienda, a la educación, significa que se encuentra en la posición jurídica de exigir una acción positiva específica a otro¹⁰.

Esta concepción del derecho social fundamental se relaciona con la carencia de derechos y libertades que constituyen el concepto de pobreza descrito anteriormente y que podría ser resuelta con el desarrollo de las potencialidades humanas, es decir, se debe permitir el desarrollo de las capacidades de las personas incrementando las opciones vitales. Pero ello no es posible si al tiempo no se tiene acceso a derechos sociales fundamentales, por parte de los individuos. "El derecho a la alimentación sólo puede corresponderle a un individuo. El derecho a la salud, en la forma de una atención médica mínima, recae en el individuo que está enfermo."¹¹

El reconocimiento de los derechos sociales fundamentales, debe ser parte de las políticas sociales, pues como lo plantea Sen, *las políticas económicas y sociales tienen un efecto directo sobre el bienestar humano*.¹² Y los derechos deben ser parte de las políticas sociales de una sociedad. Es así, como nace el enfoque de las *necesidades básicas*, en el cual lo realmente importante es el modo que tienen las personas de acceder a los distintos bienes y servicios que satisfacen las necesidades.

El ser capaz de estar bien nutrido, de escribir, leer, comunicarse y tomar parte de la vida comunitaria forma parte de las capacidades que una persona debe tener pero también se constituyen en derechos sociales fundamentales; porque alcanzarlo no depende del individuo sino del acceso que a través del derecho tenga para suplir estas necesidades básicas, entonces, el bienestar se incrementará cuando las personas son capaces de leer, comer y participar.

Tener estos derechos básicos de nutrición, educación, salud es importante para desarrollar las capacidades de los individuos, en procura de una mejor calidad de vida. Si no se tienen estos derechos se está inmerso en un tipo de desigualdad que puede corresponder a un grupo completo, por ejemplo, de analfabetas, enfermos, desnutridos, pero que directamente atacan el derecho de igualdad de cada individuo en particular.

¹⁰ ARANGO, Rodolfo. *El concepto de los Derechos sociales fundamental*. Legis. Bogotá. 2005.

¹¹ Idem.

¹² SEN. Amartya. *El Derecho a no tener hambre*, Traducción de Everaldo Lamprea Montealegre. Universidad Externado de Colombia. Centro de Investigación en Filosofía y Derecho. Bogotá, Colombia 2002.

En este orden de ideas la posibilidad de alcanzar niveles mínimamente aceptables de las capacidades básicas se relaciona directamente con la posibilidad de tener acceso a derechos sociales fundamentales, bajo la comprensión de que la pobreza es un problema integral que frena el desarrollo individual de las personas. Y por lo tanto abona el terreno de la injusticia social, que el Estado preste estos derechos sociales fundamentales a los individuos, es una cuestión de justicia, bien sea dentro de una concepción distributiva o compensatoria, dentro de la primera, porque implica la distribución de bienes o prestaciones y la imposición de cargas. Y dentro de la segunda, por lo dicho anteriormente, y es la obligatoriedad de suplir una situación defectiva.

En aras de comprender la importancia de cada uno de estos derechos sociales, en relación con la pregunta que nos formulamos en este proyecto se hará un acercamiento teórico a las categorías elegidas para su análisis de acuerdo a la pregunta de investigación, y ellas son: *vivienda, educación, salud, empleo y alimentación*.

ENFOQUES DE DESARROLLO

Existen diversos enfoques de desarrollo¹³, sin embargo frente a la elaboración teórica que antecede este acápite, se elige aquel enfoque de desarrollo de las capacidades de las personas que lleven a disminuir los niveles de pobreza, en este sentido el concepto que usamos tiene que ver con el logro de una mejor vida, como

¹³

1. Desarrollo con expansión de las capacidades humanas: desde esta posición se pretende un desarrollo del ser persona, mediante la modificación de su rol que finalmente se ratifique en la movilidad social. Articula el desarrollo de la persona y el crecimiento económico, colocando a la persona como centro del crecimiento económico a través de la participación del individuo en todo el proceso de desarrollo reconociendo sus necesidades.
2. Desarrollo como acceso a bienes necesarios: transita dentro de la solución a las carencias graves en la población de personas que no acceden a unos mínimos suficientes, se reconoce que el desarrollo debe tener implícito el crecimiento económico pero que adicionalmente debe existir el crecimiento de las personas. Su enfoque está centrado en la superación de la pobreza mediante la obtención de un salario mínimo legal que en últimas garantice una canasta con bienes básicos.
3. Desarrollo como productividad con equidad: la consideración consiste en distribuir equitativamente el crecimiento económico. Los beneficios son más favorables para quienes tienen los recursos, propende por la disminución de la brecha entre pobres-ricos y campo-ciudad.
4. Desarrollo como una política a través de Las Naciones Unidas: se mira y se mide a través de la productividad expresada en la fuerza de trabajo y la tecnología, la equidad es vista como la distribución y el acceso a los bienes, sin que ello se de a costa de los recursos naturales generándose una preocupación por la sostenibilidad del desarrollo. La familia y la comunidad pasan a ser actores del desarrollo en la construcción de un tejido social que favorezca la democracia.

un proceso emancipador en el cual la expansión de la libertad como un fin primordial se ubica transversalmente con el disfrute. Estas libertades son específicamente, libertades políticas, libertad para acceder a los servicios económicos, libertad para asumir las posibilidades sociales y garantías de transparencias y finalmente, libertad por la seguridad¹⁴.

Desde esta posición se pretende un desarrollo del ser persona, mediante la modificación de su rol que finalmente se ratifique en la movilidad social. Articula el desarrollo de la persona y el crecimiento económico, colocando a la persona como centro del crecimiento económico a través de la participación del individuo en todo el proceso de desarrollo reconociendo sus necesidades y sacándolo de esa situación de marginado social.

De acuerdo con esto, el desarrollo de las capacidades que se requieren para suplir las necesidades diferenciadas de las personas, requieren de la existencia de políticas coherentes que así lo permitan. Amartya Sen en el documento "Teorías del desarrollo a principios del siglo XXI" reconoce que desde que surgiera por primera vez la categoría del "desarrollo" al término de la segunda guerra mundial, han tenido lugar muchos cambios tanto en el ámbito de la experiencia como en el de la teoría del desarrollo, para luego reflexionar acerca de la dirección que está tomando ésta.

Comienza afirmando que en el mundo de la posguerra se dieron "experiencias de desarrollo" muy notables y variadas, entre las que cabe destacar tres de las muchas que él plantea: la primera, la creación del "estado de bienestar", partiendo de Europa, con grandes repercusiones tanto en la calidad de vida como en la carga financiera que debía soportar el Estado; la segunda, la rápida expansión económica experimentada en algunas partes de América Latina, sin que se produjera una reducción proporcional de pobreza; y por último el aumento extraordinario del volumen del comercio internacional y flujo de capitales a escala mundial.

Reconoce también que no se puede negar que nuestra comprensión de los procesos de desarrollo es mucho más completa ahora que hace cincuenta años. Un buen ejemplo de ello es la aseveración, bastante generalizada, de que las experiencias de desarrollo han demostrado la irracionalidad del intervencionismo estatal en contraste con las virtudes incuestionables de la economía pura de mercado, y de que el registro indispensable para el desarrollo es el paso de la "planificación (económica) al mercado¹⁵".

¹⁴ SEN, Amartya. *Libertad y Desarrollo*.

¹⁵ SEN, Amartya. *Teorías del Desarrollo a principios del siglo XXI*.

Pero llama la atención que el hecho de reconocer las virtudes del mercado, no debe inducirnos a ignorar las posibilidades y los logros ya constatados por el Estado, como tampoco considerar el mercado como factor de éxito, independiente de toda política gubernamental.

Es así, como para poder implementar un modelo de desarrollo que aminore los efectos de la pobreza se requerirá de una política social, que no es más que una forma de intervención del Estado en la sociedad civil. En un sentido más restringido, es el programa de acción del Estado en materia social, dirigido a realizar algún tipo de cambio en las estructuras sociales de una sociedad, atendiendo no solamente a los grupos sociales más necesitados de la población (ancianos, desempleados, madres cabeza de hogar, campesinos, indígenas, otros), sino a todos los individuos que componen el tejido social.

Dichas políticas, estarán relacionadas con la provisión de servicios sociales, las políticas sociales, esto es, el Estado de bienestar, su representación institucional, las cuales abarcan una extensa gama de programas sociales, como políticas de salud, seguridad social, vivienda, educación u ocio. Hoy su objetivo es la búsqueda del bienestar y la mejoría de las condiciones materiales de vida de la población. Frente a la pregunta que nos convoca a este estudio, es necesario reconocer las políticas bajo las cuales se puedan disminuir las LIMITACIONES EN LAS LIBERTADES Y DERECHOS DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, DE ESTRATOS 1 Y 2 CAUSANTES DE SUS CONDICIONES DE POBREZA.

Desde la década de los 90 se han dado en Colombia cambios en el sistema político, social, económico y cultural, la mayoría de estos cambios tienen también un reconocimiento en la Carta Política de Derechos, pues el constituyente se ocupó de ellos, no solo en la parte orgánica de la Constitución, sino también en su parte dogmática.

En el título XII se contemplaron las diferentes disposiciones sobre el régimen económico y de la hacienda pública; los distintos artículos, van consagrando postulados acerca de la propiedad estatal (artículo 332), la libertad económica, libertad de empresa, libertad de competencia e iniciativa privada, la cual es libre dentro de los límites del bien común (artículo 333), la intervención del Estado en la economía (artículo 334), los límites a los monopolios (artículo 336), entre otros.

En la parte dogmática se establecen: el supraprincipio del Estado social de derecho (artículo 1), las finalidades esenciales del Estado (artículo 2), la supremacía constitucional (artículo 3), la primacía de los derechos inalienables de la persona (artículo 5), etc., y un amplio catálogo de derechos fundamentales, económicos, sociales, cultu-

rales, así como las garantías constitucionales para su protección (artículos 11 al 94). La concepción planteada entonces por la Constitución tiene la pretensión antropocéntrica con una dimensión social, desde la perspectiva nacional y local.

De las normas citadas, se concluye que se involucran distintos niveles de decisión de los poderes públicos, rigen principios constitucionales, tales como el Estado social de derecho, la dignidad humana, el mejoramiento de la calidad de vida y la participación ciudadana, entre otros, así tenemos un proceso reglado y el requerimiento de que se hace necesario definir las estrategias y orientaciones generales de la política estatal en este sentido; en una sola frase, se hace necesario la consolidación progresiva del bienestar individual y general.

Interpretada la Carta de una manera sistemática y teleológica, tenemos que el Estado colombiano tiene una posición mixta, porque deja a las leyes de la oferta y la demanda los aspectos de contenido económico, pero también estableció su intervención para poder equilibrar los asuntos donde está involucrado el interés general, especialmente en lo atinente al cumplimiento del Estado bienestar y el Estado democrático, puesto que se reconoce la obligatoriedad y necesidad de que los poderes públicos atiendan y aseguren estándares mínimos de derechos, no solo de forma cuantitativa sino cualitativamente, pues existe el compromiso de las autoridades para preservar el interés público, la dignidad humana, la satisfacción de las necesidades de los asociados, facilitar la participación y estar prestos a la solución efectiva de los problemas sociales.

En Colombia, nuestra Carta Constitucional ha plasmado la obligatoriedad de cubrir a sus asociados sus necesidades básicas, de la misma manera ha plasmado, como se indicó arriba, un amplio catálogo de herramientas para procurarnos nuestro propio bienestar y controlar las decisiones gubernamentales cuando quiera que estas no materializan los derechos individuales y sociales, ejemplo de ello es que la participación en nuestra Constitución está planteada como un valor y como un principio, en virtud de ello, la participación sirve también para determinar el sentido y finalidad de otras normas del ordenamiento jurídico.

Específicamente su condición de valor le otorga una enorme generalidad y por ello una textura abierta, dentro de la cual caben varias fijaciones del sentido, y es el propio legislador quien define su delimitación a través de la ley.

Ejemplos de otros valores constitucionales que acompañan el de participación son: la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, plasmados en el Preámbulo de la Constitución. Otros valores que transversan el de la participación son también, los consagrados en el inciso primero del artículo 2 de la Constitución, en referencia a los fines del Estado: el servicio a la comunidad, la prosperidad general, la efectividad de los principios y derechos.

Todos los principios aquí citados se refieren a la forma de organización política y administrativa del Estado y de cómo se relaciona el gobierno con sus asociados, para ser aplicadas en el ahora, al contrario de los valores que son más bien disposiciones normativas para el futuro. La Corte ha dicho que “un principio constitucional jamás puede ser desconocido en beneficio de otra norma legal o constitucional o de otro principio no expresamente señalado en la Constitución, pero puede, en ciertos casos, necesitar de otras normas constitucionales para poder fundamentar la decisión judicial”¹⁶.

Así una de las primeras afirmaciones es que desde la perspectiva jurídica, la organización sociopolítica del Estado colombiano, se sustenta en el pilar de la participación, bajo los principios del Estado social de derecho y la supremacía constitucional.

BIBLIOGRAFÍA

- ARENDRT, Hanna. *La Condición Humana*. Piados, Barcelona, 1998.
- HARE, Richard M. *Justicia e Igualdad*. En: ARANGO, Rodolfo. “El concepto de Derechos sociales fundamentales”. Legis. Bogotá, 2005.
- Instituto UAM. UNICEF Comité Español de necesidades y derechos de la infancia y la adolescencia (IUNDIA).
- J. M. Sabucedo, B. Klandermans, C. Fernández (2004). Cap. IX. Icaria Editorial, Barcelona, págs. 277 a 295.
- RAWLS, John. *Teoría de la Justicia*. Fondo de Cultura Económica, México, 1997.
- ROUSSEAU. *El Contrato Social*. S.f. Aienso Ediciones.
- SANDEL, Michael J. (2000). Cap. II. Barcelona: © Editorial Gedisa, S. A., págs. 91 a 134.
- SEN, Amartya. *Libertad y Desarrollo*. Planeta, primera edición. Mayo de 2000.
- , ———. *El Derecho a no tener hambre*. Traducción de Everaldo Lamprea Montealegre. Universidad Externado de Colombia. Centro de Investigación en Filosofía y Derecho. Bogotá, 2002.
- , ———. *Economía de bienestar y dos aproximaciones a los derechos*. Traducción de Everaldo Lamprea Montealegre. Universidad Externado de Colombia. Centro de Investigaciones en Filosofía y Derecho. Bogotá, 2002.
- THIEBAUT, Carlos. Cap. III. Barcelona: © Ediciones Paidós Ibérica, S. A., Mariano Cubí, 92 – 08021 Barcelona y Editorial Paidós, SAICF, Defensa, 599 – Buenos Aires, 1998, pág. 203.
- ZAPATA BARRERO, Ricardo. *Ciudadanía, democracia y pluralismo cultural: Hacia un nuevo contrato social*. Anthropos, 2001.

¹⁶ CORTE CONSTITUCIONAL, T-406 de 1992.